

Procedimiento por el que se regula el Doctorado Industrial

(aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado en su sesión de fecha 20 de julio de 2018)

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del Doctorado Industrial es la formación de investigadores en empresas ligadas a cualquiera de las ramas de conocimiento o en Administraciones públicas, mediante la realización de su tesis doctoral en proyectos de desarrollo experimental o de investigación industrial.

Artículo 2. Condiciones que deben cumplirse para optar a la mención de Doctorado Industrial.

1. Se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Normativa para la defensa de la tesis doctoral de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno el día 3 de noviembre de 2016.

2. Además, deben cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el doctorando haya desarrollado mayoritariamente la formación investigadora conducente a la elaboración de su tesis doctoral en una empresa o Administración Pública (empresa en adelante), que no participe en los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja, dentro del contexto de un proyecto de I+D+i desarrollado en colaboración con la Universidad de La Rioja.

b) Que exista un convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la empresa para el fin expreso de la elaboración de la tesis doctoral.

c) Que la dedicación del doctorando al proyecto de I+D+i se distribuya entre la empresa y la Universidad.

d) Que el doctorado haya obtenido en el desempeño del proyecto de I+D+i las competencias específicas relacionadas con liderazgo, coordinación y gestión de proyectos de I+D+i, la transferencia de resultados de investigación, el desarrollo de nuevas empresas y la gestión de la propiedad intelectual e industrial

3. Para otorgar la mención de Doctorado Industrial se requerirá que se haya firmado el convenio de colaboración durante el primer curso académico de matrícula del doctorando en el Programa de doctorado.

4. Que el doctorando sea contratado por la empresa. La duración de este contrato deberá ser de, al menos, dos años disponiendo del contrato en vigor en el momento del depósito de la tesis doctoral.

Artículo 3. Procedimiento de tramitación.

3.1 Inicio del procedimiento.

La Comisión Académica del Programa de doctorado, a petición de un alumno matriculado o admitido en el Programa de doctorado o de la empresa, trasladará al Comité de Dirección de Doctorado la solicitud de elaboración y firma del correspondiente convenio, adjuntando una memoria del proyecto de investigación a realizar y su informe favorable, en el que se describa la vinculación del proyecto con la línea de investigación del programa en la que se enmarque la tesis doctoral.

1. El Comité de Dirección de Doctorado, a la vista de la documentación recibida y del informe emitido por la Comisión Académica del Programa, decidirá sobre la tramitación del convenio de colaboración solicitado.

En caso de aprobar la tramitación del convenio, se procederá a impulsar su firma y a su comunicación a las partes interesadas.

2. La selección del doctorando tendrá lugar conforme al procedimiento que se describa en el convenio firmado.

3.2 Durante los años de matrícula del doctorando.

Durante los años académicos de matrícula en el programa de doctorado, el doctorando deberá desarrollar su tesis doctoral, de acuerdo con el calendario y las indicaciones de la Comisión Académica del Programa de doctorado y realizar, además de las actividades formativas del programa, aquellas otras a las que se refiere el artículo 2.2.d de este procedimiento.

3.3 En el momento del depósito de la tesis doctoral.

1. En el momento del depósito de la tesis, el doctorando deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de concesión de mención de Doctorado Industrial.
- b) Informe firmado por su tutor, por los directores de la tesis, por la persona responsable designada por la empresa y por el Presidente de la Comisión Académica del Programa, sobre la culminación del proyecto de investigación realizado y su vinculación con la tesis desarrollada.
- c) Informe de vida laboral actualizado.

2. El Comité de Dirección de Doctorado podrá solicitar los informes complementarios que considere necesarios.

Artículo 4 Resolución.

La resolución de la mención de Doctorado Industrial corresponde al Comité de Dirección de Doctorado, y se realizará una vez recibida la documentación de la defensa de la tesis doctoral.

Dicha resolución será comunicada al doctorando, su tutor, directores de tesis, la Comisión Académica del Programa y a la empresa con la que se ha desarrollado el proyecto.

Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.